

DECRETO 263 DE 2004

(enero 28)

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística y se dictan otras disposiciones.

Nota: Modificado por el Decreto 112 de 2022, por el Decreto 1372 de 2016, por el Decreto 1159 de 2013, por el Decreto 120 de 2007, por el Decreto 1509 de 2005, por el Decreto 4213 de 2004, por el Decreto 4111 de 2004, por el Decreto 1439 de 2004 y por el Decreto 1191 de 2004.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de establecer la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, encontrándolo ajustado técnicamente, emitiendo en consecuencia, concepto previo favorable;

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los siguientes empleos de la planta de personal del Departamento

Administrativo Nacional de Estadística, así:

N° de empleos	Dependencia y denominación del Empleo	Código	Grado
---------------	---------------------------------------	--------	-------

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)	Director Administrativo y Financiero	0100	20
6 (Seis)	Director Regional	2035	23
3 (Tres)	Profesional Universitario	3020	11
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	10
1 (Uno)	Analista de Sistemas	4005	16
1 (Uno)	Analista de Sistemas	4005	13
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	10
1 (Uno)	Asistente Administrativo	4140	16
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	14

Artículo 2°. Las funciones propias del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

N° de empleos	Dependencia y denominación del Empleo	Código	Grado
---------------	---------------------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL DIRECTOR

1 (Uno)	Director de Departamento Administrativo	0010	—
---------	---	------	---

4 (Cuatro)	Asesor	1020	13
7 (Siete)	Asesor	1020	08
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	22
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	24
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	16
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	5235	26
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	19

DESPACHO DEL SUBDIRECTOR

1 (Uno)	Subdirector de Departamento Administrativo 0025	—
2 (Dos)	Asesor	1020 13
2 (Dos)	Asesor	1020 08
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo de Despacho del Subdirector de Departamento Administrativo	5240 25
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310 15

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)	Secretario General de Departamento Administrativo	0035 20
---------	--	---------

6 (Seis)	Director Territorial	0042	13
1 (Uno)	Director Técnico	0100	19
4 (Cuatro)	Director Técnico	0100	18
1 (Uno)	Director Operativo	0100	18
2 (Dos)	Jefe de Oficina	0137	19
1 (Uno)	Asesor	1020	13
13 (Trece)	Asesor	1020	08
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	13
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	13
5 (Cinco)	Profesional Especializado	3010	24
5 (Cinco)	Profesional Especializado	3010	22
10 (Diez)	Profesional Especializado	3010	20
12 (Doce)	Profesional Especializado	3010	18
5 (Cinco)	Profesional Especializado	3010	16
41 (Cuarenta y uno)	Profesional Especializado	3010	15
39 (Treinta y nueve)	Profesional Universitario	3020	14
45 (Cuarenta y cinco)	Profesional Universitario	3020	13

14 (Catorce)	Profesional Universitario	3020	12
6 (Seis)	Profesional Universitario	3020	11
27 (Veintisiete)	Profesional Universitario	3020	10
28 (Veintiocho)	Profesional Universitario	3020	09
3 (Tres)	Profesional Universitario	3020	08
19 (Diecinueve)	Profesional Universitario	3020	07
4 (Cuatro)	Analista de Sistemas	4005	16
1 (Uno)	Analista de Sistemas	4005	15
5 (Cinco)	Analista de Sistemas	4005	13
6 (Seis)	Analista de Sistemas	4005	11
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	4065	15
7 (Siete)	Técnico Administrativo	4065	11
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	10
3 (Tres)	Técnico Administrativo	4065	09
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	4065	07
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	18
Nº de empleos	Dependencia y denominación del Empleo	Código	Grado

11 (Once)	Técnico Operativo	4080	12
6 (Seis)	Técnico Operativo	4080	10
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	09
11 (Once)	Técnico Operativo	4080	07
11 (Once)	Auxiliar de Técnico	4110	06
3 (Tres)	Asistente Administrativo	4140	17
3 (Tres)	Asistente Administrativo	4140	15
13 (Trece)	Secretario Ejecutivo	5040	20
14 (Catorce)	Secretario Ejecutivo	5040	18
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	16
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	5120	16
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	5120	14
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	12
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	10
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	09
22 (Veintidós)	Auxiliar Administrativo	5120	07
6 (Seis)	Secretario	5140	13

4 (Cuatro)	Secretario	5140	11
13 (Trece)	Operario Calificado	5300	11
16 (Dieciséis)	Operario Calificado	5300	09
10 (Diez)	Operario Calificado	5300	07
11 (Once)	Conductor Mecánico	5310	11
10 (Diez)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	07

Parágrafo. De la planta relacionada en el presente artículo, los cargos correspondientes a un (1) Profesional Universitario Código 3020 Grado 14, un (1) Profesional Universitario Código 3020 Grado 13 y un (1) Auxiliar Administrativo Código 5120 Grado 14, entrarán en vigencia a partir del primero (1º) de enero de 2005.

Artículo 3°. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, programas y las necesidades de la entidad.

Artículo 4°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 5°. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con las Leyes 790 de 2002, 812 de 2003 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal de que trata el artículo 2° del presente decreto.

Artículo 6°. La incorporación de los funcionarios a la planta de personal que se establece en el artículo 2° del presente decreto, se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas sobre la materia.

Artículo 7°. Los empleados públicos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 8°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 9°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos 1187 de 2000 y 2545 de 2002.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística,

César Augusto Caballero Reinoso.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.